

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 373/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2803-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en la presente controversia constitucional, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de junio del año en curso; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

Ahora bien, la promovente informa que no se tiene adeudo alguno de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, en virtud de la creación del fondo para pensiones para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Respecto de la manifestación realizada por el citado Poder Judicial en el sentido de que para garantizar el pago de la pensión respectiva al año dos mil veinticinco y subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá considerar en la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente los recursos necesarios y suficientes para garantizar el pago de dicha pensión; atento a que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos treinta y dos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 373/2023

(932), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el siete de junio de dos mil veintitrés; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Se precisa que el desahogo de este requerimiento podrá realizarse digitalmente, mediante **sopORTE de almacenamiento de datos** apto para reproducir el contenido de la documentación agregada, además, **deberá contar con su respectiva certificación.**

Ello, según el artículo 46, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Esto, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al requerimiento anterior, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del citado Código Federal.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/FCCM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T02:55:28Z / 14/10/2024T20:55:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	62 0a ba 54 41 e6 10 42 65 6d 22 ee 93 cd 8b 90 fd b5 69 5e a3 f8 60 9b b7 56 e4 93 b1 73 63 7d 23 7d 5c 09 90 d3 cc 01 69 0f 8d 6d bf c7 7c f3 76 07 92 c5 49 19 a4 57 98 00 f7 be 4b 56 0f 9b a4 33 e1 48 c8 89 24 f0 1e 52 bf bd 92 4e 91 d3 2b 6a 09 31 c3 43 f4 d4 4b 39 f7 4a 2d a6 7b 8d d3 45 54 69 74 08 5f 1c 52 4b 3c 6c 4c 39 e0 7a ea fc fc e9 99 ed 7a 90 03 5c cc ff ce 1a 8f fd 64 7d 17 50 db 19 0f 4a 21 b7 59 70 79 a4 c1 ea b7 b6 91 64 3c 29 5e 69 6c 88 6e 6e 6d f7 43 12 aa 62 64 d4 82 62 ba 55 16 27 88 b5 ca d5 f9 46 a2 36 8e ad dd f6 48 7c 70 e9 5c 94 af f5 06 47 00 41 5e 9a 00 2b 5b e3 22 ef 8b 2a f2 70 5d 53 7e bc d9 5b 1f de fa 98 53 e6 eb 98 d2 8a fd 5b ba d9 ef d4 48 96 62 ff 69 e1 39 55 01 86 21 63 ed 33 98 4d 8b e8 3f f1 43 89 86 49 93 31 db 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T02:56:07Z / 14/10/2024T20:56:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T02:55:28Z / 14/10/2024T20:55:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7661798			
	Datos estampillados	0937FB2305C272305DD271BA71E513FD7872022E87EA195D5CCFBA2AE5CC8168			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:44:56Z / 19/09/2024T10:44:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 74 c7 88 3b cc f6 64 ba 4f c1 43 0e e8 dc 0e ef d7 a8 43 85 c4 95 ab 62 05 83 a0 78 d9 e5 36 4d ab 5e 99 8f 1a e8 e4 ef e4 4c 78 83 d2 22 e1 35 e9 1a b9 93 ff 33 cf fa fa 20 ab a0 b1 e6 2c 26 f9 35 a7 44 a9 60 ed 9a 45 32 dd 4d 6c 14 ab 47 1c 43 d1 46 0a ad 3e c4 ef 5f 85 df 42 a5 4f 88 42 ed 66 39 39 1d 64 8c af f4 41 4c 94 31 48 2e 80 80 9c e8 da 28 de 02 ce e3 b0 3d 5b ef 3d 2f 40 18 c3 74 5b f4 8e a3 ef fb 2a 62 c2 3f 5d 7d 42 fc 9d f6 aa 5e 67 0f 3a b4 e8 f1 2c 3f b9 20 de 98 0c f2 95 0b b7 3e 38 0e 51 93 72 cf 90 aa 62 1f fe ae 8e 36 af 90 45 0e b6 b7 3b a2 df de ad 5b ff 6a 43 b2 0a 3a 11 35 bf 50 7e 08 c1 43 bd 7e 7d 03 53 ac 63 ef 25 7d ef 6d d2 77 3a 04 f1 da 72 0e 80 15 45 c3 9b 71 ae 60 42 31 ef 6a 5b f0 fe 7c 21 18 c2 c5 ec 2c f3 64 1a 69 f7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:44:59Z / 19/09/2024T10:44:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:44:56Z / 19/09/2024T10:44:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7592548			
	Datos estampillados	5C202658C96017E2B3C8FFCCA35B7ACC1A4B2DBD224A5083823CC7E5324DEBCF			